

## **Informe relativo a la necesidad de contratar un servicio de mantenimiento del equipo de Cromatografía de Gases con Detector de Masas Triple Cuadrupolo del Laboratorio de Salud Pública de Aragón**

### **1.- Justificación de la necesidad**

El Laboratorio de Salud Pública de Aragón proporciona las determinaciones analíticas a los diferentes programas de control de la Comunidad Autónoma y todas aquellas que se determinen en el ámbito de su competencia.

Para dar cumplimiento a los requisitos necesarios para mantener la acreditación de este Laboratorio conforme a la norma UNE EN-ISO 17025 es imprescindible que los equipos analíticos sobre los que recae la precisión y trazabilidad de las determinaciones cuenten con los respectivos contratos de mantenimiento que garanticen que estos equipos mantienen a lo largo del tiempo las características técnicas precisas.

El Laboratorio no dispone ni de los medios personales ni materiales necesarios para la correcta realización de los servicios que son objeto de este contrato. De igual manera se informa que no resulta conveniente la ampliación de los medios personales y materiales con los que cuenta este Laboratorio para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través de esta contratación.

### **2.- Objeto del contrato propuesto**

Se plantea la contratación, del mantenimiento de un equipo de cromatografía de gases con detector de masas triple cuadrupolo del Laboratorio de Salud Pública de Aragón en el año 2025 mediante la tramitación de un contrato de servicios. El servicio a contratar tiene por finalidad la prestación del mantenimiento en la modalidad “todo riesgo”, correctivo, preventivo y técnico legal de los equipos del Laboratorio, que así lo tienen establecido por exigencias de su acreditación como Laboratorio de referencia.

Se tienen en cuenta los precios de mercado establecidos para este tipo de contratos, en los que se presta un servicio a tanto alzado por el conjunto de tareas a realizar como mantenimiento de los equipos, que es siempre el mismo con independencia del momento de formalización del correspondiente contrato, y por tanto del periodo de ejecución del mismo.

Las características técnicas y las condiciones de la ejecución de los servicios vienen especificadas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los servicios de mantenimiento que se contratan se llevarán a cabo en el siguiente edificio de la Administración del Gobierno de Aragón:

- Laboratorio de Salud Pública de Zaragoza: C/ Ramón y Cajal, 68.

**El valor estimado del contrato es de 18.408,00 euros**, puesto que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, no se contempla la posibilidad en este contrato de prórroga, ni previsión de modificaciones ni otro tipo de opciones.

Dado que el valor estimado es inferior a 60.000 euros, IVA excluido, y no se han dispuesto criterios evaluables mediante juicio de valor, se propone que el procedimiento de licitación sea el abierto simplificado abreviado, que se establece en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El plazo de ejecución del contrato será desde el 1 de enero o desde la fecha de adjudicación, si es posterior, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Este contrato no se divide en lotes según lo establecido en el artículo 99.3 b) LCSP, puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Como se establece en el citado artículo 159.6 LCSP, no se requiere para este contrato la constitución de garantía definitiva ni la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica.

### **3.- Presupuesto de licitación**

El presupuesto de licitación, objeto del contrato:

	<b>Importe sin IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>Importe con IVA</b>
<b>MANTENIMIENTO GC-MS-MS</b>	<b>18.408,00 €</b>	<b>3.865,68 €</b>	<b>22.273,68 €</b>

### **4.- Criterios de selección**

Se propone que los criterios de selección sean todos objetivos, sujetos a evaluación posterior y que figuren en ellos los siguientes.

a) La oferta económica, que se valorará con un máximo de 90 puntos

La valoración de este criterio se realizará otorgando el valor máximo a la empresa que oferte el precio más bajo.

Las demás ofertas serán valoradas en proporción a la baja propuesta hasta alcanzar el precio de licitación que se valorará con 90 puntos y de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta} = 90 \times \frac{\text{Precio de licitación} - \text{Precio de la oferta objeto de valoración}}{\text{Precio de licitación} - \text{Precio de la oferta más económica}}$$

b) Realización de una tercera revisión técnica anual de los equipos del Laboratorio objeto del contrato, sin coste alguno, que se valorará con un máximo de 10 puntos.

### **5.- Penalizaciones**

Atendiendo a la naturaleza del servicio se propone establecer el régimen potestativo de penalidades que se indican a continuación:

- **Penalidades por incumplimiento de plazos:**

**Incumplimientos:**

- Por el retraso en los tiempos máximos de respuesta y de reparación para la resolución de averías e incidencias, establecidos en el PPT.

**Penalidades:**

Por el retraso en los tiempos máximos de respuesta:

- 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Por el retraso en los tiempos máximos de reparación:

- 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

- **Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato:**

**Incumplimientos:**

Incumplimiento LEVE: Se consideran incumplimientos leves en la ejecución del contrato los siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que cause un detrimento leve en el servicio contratado, entendiéndose por dicho detrimento cualquier incumplimiento del adjudicatario que incida negativamente en la ejecución del contrato y no supongan un perjuicio grave para elementos constructivos de los edificios e instalaciones objeto del contrato.

- Por la obstaculización por parte del adjudicatario de las tareas que efectúe el Departamento competente en materia de sanidad en relación a la supervisión y control necesarios para asegurar la adecuada prestación del contrato y su adecuado funcionamiento.

Incumplimiento GRAVE: Se consideran incumplimientos graves en la ejecución del contrato los siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que cause un detrimento grave en el servicio contratado, entendiéndose por dicho detrimento cualquier incumplimiento del adjudicatario que incida negativamente en la ejecución del contrato y supongan un perjuicio grave para elementos constructivos de los edificios e instalaciones objeto del contrato.

- Por la negativa o inobservancia reiterada por parte del adjudicatario de las instrucciones e indicaciones que efectúe el Departamento para asegurar la adecuada prestación del contrato y su adecuado funcionamiento y por la obstaculización reiterada en relación a la supervisión y control necesarios que a tal efecto realice el Departamento competente en materia de sanidad.

- La negligencia en el cumplimiento de las obligaciones del PPT que cause un detrimento grave en el servicio contratado.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, establecidas en el Anexo XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Por la reiteración en incumplimientos leves. Habrá reiteración si se producen tres incumplimientos leves en el plazo de un año.

Incumplimiento MUY GRAVE: Se consideran incumplimientos muy graves en la ejecución del contrato los siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que cause un detrimento muy grave en el servicio contratado, entendiéndose por dicho detrimento cualquier incumplimiento del adjudicatario que incida negativamente en la ejecución del contrato y supongan un perjuicio muy grave para el mantenimiento objeto del contrato.

- Prestar el servicio de forma manifiestamente defectuosa o irregular, con incumplimiento de las condiciones establecidas en el PPT.

- Por la prestación del servicio por personal no debidamente cualificado.

- La falsedad o falsificación de los servicios realmente realizados

- Por la reiteración de incumplimientos graves. Habrá reiteración si se producen tres incumplimientos graves en el plazo de un año.

#### **Penalidades:**

1.- La comisión de un incumplimiento leve podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de una penalidad del 1% del importe anual del contrato (IVA excluido).

2.- La comisión de un incumplimiento grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de una penalidad del 3% del importe anual del contrato (IVA excluido).

3.- La comisión de un incumplimiento muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de una penalidad superior al 5% y hasta el 10% del importe anual del contrato (IVA excluido), y/o la resolución del contrato, instando una posterior inhabilitación, en su caso.

Para la fijación de la cuantía de la correspondiente penalidad se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias: reiteración, intencionalidad, grado de negligencia y el daño causado al funcionamiento de los servicios e instalaciones del Laboratorio de Salud Pública como consecuencia del incumplimiento del adjudicatario.

#### **6.- Condiciones especiales de ejecución del contrato**

El artículo 202 LCSP impone la obligación de establecer en el PCAP al menos una condición especial ejecución, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social, en aplicación del principio mencionado en el propio

preámbulo de la LCSP de utilizar “la contratación pública como instrumento para implementar las políticas tanto europeas como nacionales ...”.

Los contratos de servicios son, con carácter general, aptos para incluir condiciones de ejecución carácter social y/o ético (protección de la salud en el lugar de trabajo, protección, fomento y mejora de los derechos laborales y sociales de las personas encargadas de la ejecución de los trabajos, etc).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 LCSP, se propone incluir en el PCAP (Anexo XII), la siguiente condición especial de ejecución:

a) De carácter social:

La empresa adjudicataria deberá garantizar que el personal adscrito a la ejecución del contrato recibe formación continuada por desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo y que mejore la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su cualificación.

### **7.- Propuesta**

Se propone la realización de un contrato de servicios de mantenimiento del equipo de cromatografía de gases con detector de masas de triple cuadrupolo (GC-MS-MS) del Laboratorio de Salud Pública de Aragón para el ejercicio 2025, por un importe base de **18.408,00 €**, más el 21% de IVA por importe de **3.865,68 €**, que supone un presupuesto de licitación de **22.273,68 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.213000.91002, PEP 2009/000343, del Presupuesto del Departamento de Sanidad para el ejercicio 2025, sin posibilidad de prórroga.

El presente contrato se realizará mediante tramitación anticipada, por procedimiento abierto simplificado abreviado, establecido en el artículo 159.6 LCSP.

**Zaragoza a fecha de firma electrónica  
EL DIRECTOR DEL LABORATORIO  
DE SALUD PÚBLICA DE ARAGÓN**

**José Antonio Amigot Lázaro**